



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ NO-2021-38265724-GCABA-OGDAI

A: MARCELO SILVIO DALESSANDRO (MJYSGC),

Con Copia A: Maria Belen Prezzavento (MJYSGC), MARIANA VELLO (DGTALMJYS),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la NO-2021-38265724-GCABA-OGDAI mediante la cual el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (OGDAI) da cuenta del reclamo presentado contra el Ministerio de Justicia y Seguridad en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto consolidado Ley N° 6.347) en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2021-32880261-GCABA-DGSOCAI.

Respecto al citado reclamo, se hace saber al ciudadano peticionante que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la CABA (texto consolidado por Ley N° 6.347) expresamente declara exceptuados de sus disposiciones a los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo (cfr. art. 4°, 3^{er} párr., ap. a), por lo que no resultan aplicables a su respecto los procedimientos ni las sanciones dispuestas en el Capítulo XII de dicho régimen legal (arts. 51 y ss. y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 184/GCBA/10).

A mayor abundamiento, según una pacífica jurisprudencia administrativa, la única sanción de la cual pueden ser pasibles aquellos sujetos que no se encuentran comprendidos en el régimen jurídico básico de la función pública es la remoción de sus cargos por la autoridad política que los hubiese designado (véase, entre muchos otros Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 231:29; 231:41; 255:568; 258:195; 259:432; 261:166; 262:148; 262:579).

Con lo expuesto, se da respuesta a la solicitud formulada. Se cursa la siguiente para la prosecución del trámite que corresponda.

Sin otro particular saluda atte.

